



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

BUENOS AIRES, 19 OCT 2006

VISTO el Expediente n° 47963 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Sr. Carlos Daniel ROMERO, matrícula 31748, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de evaluar la actuación del productor asesor de seguros Sr. Carlos Daniel ROMERO, matrícula 31748.

Que cursado al productor el Proveído n° 104473 dictado el 13 de septiembre de 2006 y enviado al domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, fue devuelto por el correo consignando “no existe numero”.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió dictamen a fs. 28 de los presentes obrados.

Que el Sr. Carlos Daniel ROMERO se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que el productor no esta cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en orden a denunciar y mantener actualizado su domicilio, destacándose que en el denunciado no fue posible encontrarlo, sin que además se avenga a cumplir con la citación que se le cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara el productor, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se impone contemplar la situación de peligro devenida



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que, en consecuencia la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares (fs. 28), corresponde suspender la sustanciación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Carlos Daniel ROMERO –matricula 31748- y disponer su inhabilitación hasta tanto se avenga a estar a derecho, compareciendo personalmente ante el Registro de Productores Asesores de Seguros a los fines de notificarse del proveído de traslado de la imputación (fs. 20), tomando vista de las actuaciones y autorizando su fotocopiado en el caso de que así lo solicite.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución nº 24828 y artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 47963.

ARTICULO 2º.- Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Carlos Daniel ROMERO -matrícula 31748- hasta tanto se avenga a estar a derecho, debiendo presentarse personalmente ante el Registro de Productores Asesores de Seguros a los fines de notificarse del proveído de traslado de la imputación obrante a fs. 20, y tomar vista de las actuaciones para lo cual se



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

autoriza su fotocopiado en el caso de que así lo solicite.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial sito en Calle 123, n° 126 – departamento 6 de Ensenada, provincia de Buenos Aires (C.P.1925) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 1 3 9 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO